## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Valle diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2067
Radicado:	76001311001220220030100
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DIANA MARCELA HENAO RODRIGUEZ
Demandado:	EDGAR TIMOTE BARRETO
Tema y Subtemas:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, presentada por la señora DIANA MARCELA HENAO RODRIGUEZ en interés y beneficio del niño SANTIAGO TOMOTEO HENAO, frente al señor EDGAR TIMOTE BARRETO, para el cobro de las cuotas alimentarias insolutas, conforme a lo acordado en acta de conciliación de 15 de agosto de 2018, en la Fiscalía General de la Nación.

## **CONSIDERACIONES**

Contempla el artículo 424 del Código General del Proceso que se entenderá por cantidad liquida la expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por simple operación aritmética, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas.

Por su parte el artículo 430 ibidem prescribe que, presentada la demanda, acompañada del documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida o en la aquél considere legal.

Por otro lado, revisados los valores discriminados uno a uno de las cuotas y periodos dejados de cancelar, se observa que fueron reajustados en debida forma, con el IPC del año inmediatamente anterior, no se tendrá en cuenta el valor por concepto cuota extra cumpleaños en los meses de octubre de 2018, 2019, 2020 y 2021, toda vez que el mismo no fue acordado en la referida acta de conciliación, como tampoco en el acta de conciliación ante la Cámara de Comercio de fecha 18 de noviembre de 2015, por lo que al aplicar correctamente los incrementos se tienen el siguiente resultado:

		0004			LIQUIDACIÓN	DE CREDITO	_					
9	O: 2022-0	0301										
>>			1									
Ints.	0.500%	Hasta	1-may-22		< Se recomienda liq	uidar el último mes	comp	oleto para facil	litar la			
	Saldo de Car		-									
Sal	do de Intere	ses, Fl. >>	-									
\f			0		Deuda Conciliacion			110111	DAGIÓN DE	ODÉD	TO.	
Desde	Hasta Vr. % ipc Dic. Año Anterior		Cuotas Alimentarias	Cuota Extra Junio/Dic	Camara de Comercio 18/11/2015	Capital Liquidable	dias	Liq Intereses	IDACIÓN DEL CRÉD Abonos		Saldo Intereses	Saldo de Capit más Interese
1-ago-18	31-ago-18		160.000.00		10/11/2013	0.00		0.00	Valor	Folio	0.00	0.0
1-ago-18	31-ago-18	4.09%	160.000.00			160.000.00	30				0.00	160.000.0
1-sep-18	30-sep-18	4.09%	160.000.00			320.000.00	30				0.00	320.000.0
1-oct-18	31-oct-18	4.09%	160.000.00			480.000.00	30				0.00	480.000.0
1-nov-18	30-nov-18	4.09%	160.000.00		3.157.852.00	3.797.852.00	30				0.00	3.797.852.0
1-dic-18	31-dic-18	4.09%	160.000.00	160.000.00		4.117.852.00	30				0.00	4.117.852.0
1-ene-19	31-ene-19	3.18%	165.088.00			4.282.940.00	30				0.00	4.282.940.0
1-feb-19	28-feb-19	3.18%	165.088.00			4.448.028.00					0.00	4.448.028.0
1-mar-19	31-mar-19	3.18%	165.088.00			4.613.116.00	30				0.00	4.613.116.0
1-abr-19	30-abr-19	3.18%	165.088.00			4.778.204.00					0.00	4.778.204.0
1-may-19	31-may-19	3.18%	165.088.00			4.943.292.00					0.00	4.943.292.0
1-jun-19	30-jun-19	3.18%	165.088.00	165.088.00		5.273.468.00					0.00	5.273.468.0
1-jul-19	31-jul-19	3.18%	165.088.00			5.438.556.00	30				0.00	5.438.556.0
1-ago-19	31-ago-19	3.18%	165.088.00			5.603.644.00	30				0.00	5.603.644.0
1-sep-19	30-sep-19	3.18%	165.088.00			5.768.732.00					0.00	5.768.732.0
1-oct-19	31-oct-19	3.18%	165.088.00			5.933.820.00					0.00	5.933.820.0
1-nov-19	30-nov-19	3.18%	165.088.00			6.098.908.00					0.00	
1-dic-19	31-dic-19	3.18%	165.088.00	165.088.00		6.429.084.00					0.00	6.429.084.0
1-ene-20	31-ene-20	3.80%	171.361.34			6.600.445.34	30				0.00	_
1-feb-20	29-feb-20	3.80%	171.361.34			6.771.806.68					0.00	6.771.806.6
1-mar-20	31-mar-20	3.80%	171.361.34			6.943.168.02					0.00	6.943.168.0
1-abr-20	30-abr-20	3.80%	171.361.34			7.114.529.36					0.00	7.114.529.3
1-may-20	31-may-20	3.80%	171.361.34			7.285.890.70					0.00	7.285.890.7
1-jun-20	30-jun-20	3.80%	171.361.34	171.361.34		7.628.613.38	30				0.00	7.628.613.3
1-jul-20	31-jul-20	3.80%	171.361.34			7.799.974.72	30				0.00	7.799.974.7
1-ago-20	31-ago-20	3.80%	171.361.34			7.971.336.06					0.00	7.971.336.0
1-sep-20	30-sep-20	3.80%	171.361.34			8.142.697.40					0.00	8.142.697.4
1-oct-20	31-oct-20	3.80%	171.361.34			8.314.058.74	30				0.00	8.314.058.7
1-nov-20	30-nov-20	3.80%	171.361.34			8.485.420.08					0.00	8.485.420.0
1-dic-20	31-dic-20	3.80%	171.361.34	171.361.34		8.828.142.76					0.00	8.828.142.7
1-ene-21	31-ene-21	1.61%	174.120.26			9.002.263.02					0.00	9.002.263.0
1-feb-21	28-feb-21	1.61%	174.120.26			9.176.383.28					0.00	9.176.383.2
1-mar-21	31-mar-21	1.61%	174.120.26			9.350.503.54	30				0.00	9.350.503.5
1-abr-21	30-abr-21	1.61%	174.120.26			9.524.623.80					0.00	9.524.623.8
1-may-21	31-may-21	1.61%	174.120.26	474 400 00		9.698.744.06					0.00	9.698.744.0
1-jun-21	30-jun-21	1.61%	174.120.26	174.120.26		10.046.984.58	30				0.00	10.046.984.5
1-jul-21	31-jul-21	1.61%	174.120.26			10.221.104.84	30				0.00	10.221.104.8
1-ago-21	31-ago-21	1.61%	174.120.26			10.395.225.10					0.00	10.395.225.1
1-sep-21	30-sep-21	1.61%	174.120.26			10.569.345.36					0.00	10.569.345.3
1-oct-21	31-oct-21	1.61%	174.120.26			10.743.465.62	30				0.00	10.743.465.6
1-nov-21	30-nov-21	1.61%	174.120.26	474 400 00		10.917.585.88					0.00	10.917.585.8
1-dic-21	31-dic-21	1.61%	174.120.26	174.120.26		11.265.826.40					0.00	11.265.826.4
1-ene-22	31-ene-22 28-feb-22	5.62%	183.905.82			11.449.732.22	30				0.00	11.449.732.2
1-feb-22 1-mar-22	28-feb-22 31-mar-22	5.62% 5.62%	183.905.82			11.633.638.04	30				0.00	11.633.638.0
			183.905.82			11.817.543.86						11.817.543.8
1-abr-22	30-abr-22	5.62%	183.905.82			12.001.449.68	30				0.00	12.001.449.6
1-may-22	1-may-22	5.62%	183.905.82			12.185.355.50		esultados >>	0.00		0.00	12.185.355.5 12.185.355.5
								esullauos >>	0.00		0.00	12.100.355.5
										S	ALDO DE CAPITAL	12.185.355.8
									MÁS C		LIQUIDADAS, FL	0.0
										SALI	OO DE INTERESES	0.0

Así las cosas, reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente lo preceptuado en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado:

## **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra el señor EDGAR TIMOTE BARRETO, a favor de su hijo menor de edad SANTIAGO TOMOTEO HENAO, representados por su madre DIANA MARCELA HENAO RODRIGUEZ, por la suma de M/CTE (\$ 12.185.355,50), adeudados por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto 2018 hasta mayo de 2022, cuota extra del mes de junio y diciembre de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, más las cuotas de alimentos adeudadas a raíz del incumplimiento del acta de conciliación previa suscrita en la Cámara de Comercio, conforme a lo acordado en acta de conciliación de 15 de agosto de 2018, en la Fiscalía General de la Nación.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS RADICADO: 2022-00301-00

Mas el interés legal de 0.5% mensual causado desde que la obligación se hizo exigible, hasta su cabal cumplimiento.

SEGUNDO: Este mandamiento de pago comprende, además, las cuotas alimentarias que se generen a partir del mes de junio de 2022, las que se cancelarán en la medida de su causación (artículo 431 CGP).

TERCERO: CONCEDER a la parte ejecutada para pagar o proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes, de acuerdo con los artículos 431 y 442 del Código de General del Proceso, el término de cinco (5) días, para lo primero, o diez (10) días más para lo segundo.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada en debida conforme al Art. 291-3 del CGP, o acorde a lo dispuesto en art. 8 de Decreto 806 de 2020, ahora con vigencia permanente, Ley 2213 de 2022, a través del correo electrónico y sin necesidad de previa citación, advirtiéndole en cualquiera de los casos, que la comparecencia al juzgado es virtual y a través del correo electrónico en el horario de 8:00 am a 12:00 pm, y de 1:00 a 5:00 pm, para lo cual deberá informársele la dirección del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En caso de realizar la notificación por correo electrónico, también deberá informársele que dicha notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación tal como lo prevé el referido acuerdo, para lo cual deberá afirmar bajo gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma como obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente trámite a la Defensora de Familia de la localidad y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA Juez

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc9b88750c85ec43096f13f3abf49fa03b997646f189013e2a2ec6723753bc3**Documento generado en 19/08/2022 03:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica